



Modificación del RD 1338/2018 sobre potencial de producción vitícola

Los cambios afectan principalmente a la normativa relativa a nuevas plantaciones, replantaciones y registro vitícola.

Tras los cambios introducidos en la normativa vitivinícola europea mediante la publicación del Reglamento (UE) 2026/471, conocido como el “paquete legislativo vino”, España actualizará el Real Decreto 1338/2018, por el que se regula el potencial de producción vitícola. La publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) está prevista para el mes de julio.

Los cambios afectan principalmente a la normativa relativa a nuevas plantaciones, replantaciones y registro vitícola. Entre las principales novedades destacan las siguientes:

- Se elimina la fecha de finalización del régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo. El sistema será objeto de una revisión en 2028 y, posteriormente, cada diez años.
- Los viticultores que posean autorizaciones válidas, pero no utilizadas, para nuevas plantaciones y autorizaciones por conversión de derechos de plantación, concedidas antes del 1 de enero de 2025, no serán sancionados por no utilizarlas, si renuncian a ellas antes del 31 de diciembre de 2026.

- Las autorizaciones de nueva plantación serán válidas hasta el último día de la tercera campaña de comercialización posterior a la campaña de comercialización en la que fueron concedidas.
- Las autorizaciones de nueva plantación y de replantación mantendrán su validez hasta el último día de la campaña vitícola en la que finalice su vigencia.
- Las comunidades autónomas podrán prorrogar, en caso de catástrofes naturales, hasta doce meses la validez de las autorizaciones de nuevas plantaciones concedidas en la región afectada y que expiren al final de la campaña vitícola en la que se hayan producido dichos eventos.
- Las autorizaciones de replantación tendrán una vigencia de ocho campañas a partir del final de la campaña en la que fueron concedidas. Además, se elimina la sanción por no utilizar las autorizaciones de replantación dentro de su plazo de vigencia.
- Los beneficiarios de pagos por arranque no podrán solicitar autorizaciones para nuevas plantaciones durante las diez campañas de comercialización siguientes a aquella en la que tuvo lugar el arranque. Asimismo, se revocarán las autorizaciones de nuevas plantaciones que tuvieran concedidas y vigentes.
- Por otra parte, un viticultor que reciba ayuda para el arranque de viñedos no tendrá derecho a una autorización de replantación para la superficie arrancada con dicha ayuda.